

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 19 de Noviembre de 2010.-
Resolución Nº 36/2010**

JFMVP.-

VISTO:

La presentación efectuada por el Club Isleños Independiente tendiente a que este municipio accione en defensa de los intereses públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que de la presentación efectuada se considera necesario instrumentar debidamente, para proceder en consecuencia respecto de la situación jurídica del inmueble que está localizado en el MUNICIPIO, lindando actualmente al Norte con la actual traza de la Avenida Entre Ríos, al Este S/M- Mercedes Larrosa, al Sur con el Río Paranacito y al Oeste S/M - Aldemar Lisman, el que perteneciera a la Sra. Libuse HUSPAUR DE CANO y que en el Plano de Mensura Nº 6.774, ejecutado por el Ingeniero Bertora, entonces para el Departamento Guleguaychú, Distrito Ceibas, Islas del Ibicuy, Sección 7º, registrado en el año 1.956, se denominará LOTE 6.-

Que mediante juicio sucesorio de su padre, por herencia y cesión de una co-heredera, la nombrada adquirió el dominio de tal bien en el año 1.954. Al poco tiempo, al fraccionar en lotes el aludido predio de mayor superficie (de 4.420 M2), la dueña en la mensura recordada al principio, destinó ese LOTE Nº 6 a "CAMINO AL RIO", lo que se explicitó con la atestación en el mismo plano y se ratificó en los hechos, dado que este lote nunca fue vendido, lo que sí sucedió con los restantes, (especialmente los inmediatamente linderos Nºs 5 y 7). O sea el LOTE Nº 6, se dejó para calle, uniendo el camino a islas (Actualmente lo que se denominaría como Camino al Río) con el Río Paranacito, lo que comúnmente ocurre en los loteos similares, donde se reservan los espacios para la apertura de las calles.-

De tal situación -reserva de ese lote-, excluyéndose de las ventas, sin enajenarlo ni tampoco poseerlo-, se infiere que la propietaria abdicó del dominio, o sea, hizo abandono del inmueble, extinguiéndose así su derecho de propiedad (ART. 2607, CODIGO CIVIL). Ese abandono abdicativo del dominio puede aseverarse con certeza, dado que la intención de la propietaria manifestada explícitamente en el plano que mandara ejecutar, quedó corroborada plenamente con los hechos que se han sucedido hasta el presente, es decir, durante mas de cinco décadas.-

Al ser abandonado el inmueble por su dueña, pasó al dominio privado del estado provincial entrerriano, como bien vacante (Art. 2342, inc. 3º del CODIGO CIVIL), a su vez, tal inmueble de propiedad pública, no ocupado por establecimientos de la provincia ni de la nación, quedó de propiedad de este MUNICIPIO DE VILLA PARANACITO, por expresa disposición de la Ley Orgánica de los Municipios (Art. 24, inc. 2º, Ley 3001).-

Por otra parte desde aquellas épocas y hasta estos tiempos, ese "CAMINO AL RIO", efectivamente fue utilizado como tal, estando abierto al uso común, público, en especial, por las personas vinculadas al CLUB ISLEÑOS INDEPENDIENTE. Ese uso público ha sido continuado y consentido por el MUNICIPIO, todo lo que constituye un HECHO del que surge la AFECTACION para

incorporar al predio al DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL. Es esto lo que se deja debidamente instrumentado mediante ordenanza, cuyo proyecto se eleva.-

Como directa consecuencia, se faculta a la PRESIDENCIA MUNICIPAL, para adoptar todas las medidas adecuadas para la tutela y protección de ese bien del DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL, incluso mediante autotutela, para el caso de su desconocimiento por terceros.-

Por ello:

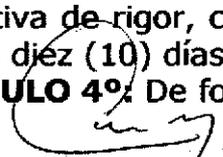
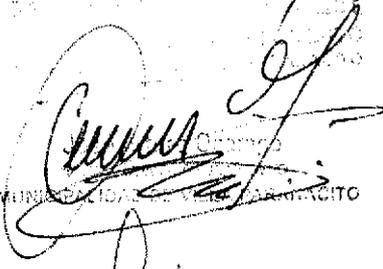
**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
O R D E N A:**

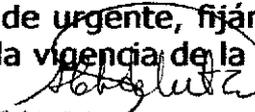
ARTICULO 1º: Dejase establecido que pertenece al DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLA PARANACITO, el inmueble localizado en la Provincia de Entre Ríos -Departamento Islas del Ibicuy- Municipio Villa Paranacito- Planta Urbana- Sección Séptima- Manzana 6- Avenida Entre Ríos s/n, individualizado conforme a Plano Nº 6.774, ejecutado por el Ing. Civil Ignacio H. BERTORA, registrado en la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos en fecha 31 de marzo de 1.956, por entonces, para el Departamento Gualeguaychú, Distrito Ceibas, Islas del Ibicuy, Sección Séptima, en el que se denomina LOTE Nº 6 CAMINO AL RIO, de una superficie de CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (196,00 M2), comprendida dentro de los siguientes límites y linderos.- NORTE: Camino a Islas del Ibicuy (Actualmente sector ocupado por la Avenida Entre Ríos, recta (8-7) al N , 70º 57' O, de 8,20 metros.- ESTE: Lote Nº 7 Mercedes Larrosa, recta (7-22) al S 18º 26' O, de 34, 50 metros.- SUD: Río Paranacito, recta (21-22) al S de 3,20 metros y OESTE: lote Nº 5 Aldemar Lisman, recta (21-8) al S 10º 11' O de 34,90 metros, estando registralmente inscripto el dominio a nombre de Libuse HUSPAUR DE CANO, bajo Nº 532, propiedad 9.401, follo 2871, tomo 77, Sección dominio rural, en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Gualeguaychú, dominio que por abandono abdicativo de la misma se extinguiera, pasando el bien así vacante al dominio privado de la Provincia de Entre Ríos y luego al del MUNICIPIO, afectándose al DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL por el hecho de su uso público continuado, y al traspaso formal en virtud de la Creación del DEPARTAMENTO ISLAS DEL IBICUY en fecha 7 de Mayo de 1.984.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Presidenta Municipal para ejercer todas las acciones, tanto de autotutela como administrativas y/o judiciales para la protección del dominio público municipal y su efectivo uso público.-

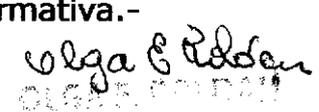
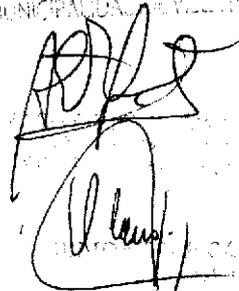
ARTICULO 3º: Notifíquese de lo dispuesto en la presente al responsable de la Justicia de Faltas Municipal a fin que arbitre las medidas dentro de la órbita de su competencia que resulten de ineludible cumplimiento en aplicación de la normativa de rigor, con carácter de urgente, fijándose para ello un plazo que no exceda diez (10) días a partir de la vigencia de la presente normativa.-

ARTICULO 4º: De forma.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPAL DE VILLA PARANACITO




VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPAL DE VILLA PARANACITO

VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPAL DE VILLA PARANACITO